



## EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

### RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-029.

#### INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 286929-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



*organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.*

**Que,** con fecha 11 de noviembre de 2013, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), con el objetivo de destinar dicho valor a ayudar a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

**Que,** en fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

**Que,** las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “Condiciones Generales” en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

**Que,** el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de*



asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

**Que,** la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

**Que,** tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VII “Disposiciones sobre Adquisiciones” y “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

**Que,** el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.
- c. En una situación de emergencia
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;



**Que,** mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

**Que,** mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

*Al respecto me permito manifestar lo siguiente:*

*El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”*

*El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”*

*El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)*

*b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:*

**“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021**



a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

**La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.**

*Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)*

*En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.*

*Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);*

**Que,** conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

*I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.*

*Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;*

**Que,** el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar la “ASESORÍA



*ESTRATÉGICA DE ALTO NIVEL A LA EPMMQ PARA EL PROCESO PUESTA EN MARCHA DE LA PLMQ*”, a través del método Selección Directa de Consultores Individuales;

**Que,** conforme consta de correo electrónico de 27 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: “*Pedro Arias - EPM Metro de Quito ha envidado el Plan de Adquisiciones al Banco para ser revisado de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN - P144489 - Quito Metro Line One*”

*Buenas tardes Alejandro:*

*Remito nuevo plan de adquisiciones del Componente V al cual se ha añadido las siguientes actividades:*

*EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV / Asesoría de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ (...)*

*(...) Adjunto los TDR y la justificación para optar por la metodología de selección directa para las dos actividades de cada una de las actividades previamente indicadas.”; dicho Informe de Justificación adjunto, debidamente elaborado por Diana Almeida Valenzuela, Profesional 3 Económico Financiero de Operaciones, de 24 de marzo de 2022, en su parte pertinente establece: “(...) La EPMMQ debe gestionar el proceso de preparación del concurso para la contratación de la empresa operadora de la PLMQ; y al no contar la EPMMQ con personal técnico de gran experiencia y reconocimiento internacional en transporte ferroviario, se ve en la necesidad indispensable de contar con un interlocutor especialista de reconocida experiencia y trayectoria que asesore en la definición de características, viabilidad de asociaciones y que facilite el acercamiento con los potenciales operadores de la PLMQ, los cuales tengan sus sedes en varios países de la comunidad internacional. Por la complejidad del proceso precontractual y de todas las actividades necesarias para el sistema Metro, la EPMMQ busca una asesoría estratégica. Para ello requiere de un perfil de muy amplia experiencia en gerenciamiento de sistemas metro y reconocido prestigio internacional.*

*Adicionalmente, dentro del proceso de diálogo técnico con los operadores internacionales el interlocutor deberá orientarse hacia la recopilación de observaciones y datos valiosos que puedan servir a la EPMMQ para mejorar el relacionamiento con posibles operadores.*

*Este especialista en transporte urbanos ferroviarias tipo metro, adicional deberá asesorar estratégicamente durante la etapa de negociación de la etapa precontractual con su experticia velando por la contratación de una empresa especializada, operador para la PLMQ, que cumpla todos los parámetros que él defina.*

*Ante lo expuesto, basado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisición en Operaciones de Financiamiento para proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No – Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio 2016 del Banco Mundial, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ha considerado llevar a cabo una Selección Directa, con la finalidad de contar con los servicios del Ingeniero Ramiro Márquez Ramírez para desarrollar una consultoría de asesoría estratégica para la EPMMQ en el enlace y diálogo técnico con empresas especializadas en la operación de sistemas de transporte urbano ferroviario de la comunidad internacional, específicamente en América.*



En el numeral 7.39 de las Regulaciones de Adquisiciones de julio del 2016 del Banco Mundial que rigen el Programa de la Primera Línea del Mero de Quito, se establece lo siguiente en relación con el método de Selección Directa (SD), de consultores individuales:

Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.
- c. En una situación de emergencia
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.

La aplicación de una Selección Directa para contar con un asesor técnico para la EPMMQ en el enlace y diálogo técnico con empresas especializadas en la operación de sistemas de transporte urbano ferroviario de la comunidad internacional resulta apropiada y presenta una clara ventaja sobre un proceso competitivo por las siguientes razones:

#### Experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo

- Experiencia de más de 13 años en la gerencia general de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Limitada.
- Experiencia en más de 14 juntas directivas entre empresas públicas y privadas.
- Cuenta con dos distinciones de Orden al Mérito Ciudadano.
- Cuenta con dos distinciones de Orden al Mérito Cívico y Empresarial
- Cuenta con el Escudo de Antioquia, Categoría Oro. Máxima distinción que otorga el gobierno departamental.

De lo expuesto en los acápite anteriores y con la finalidad de contar con un asesoramiento de alto nivel, se ha identificado la necesidad de contar con un especialista con alto nivel en conocimientos en transporte ferroviario tipo metro, administración, operación y gerencia que brinde asesoramiento gerencial a la EPMMQ en la fase crítica para la puesta en servicio de la PLMQ.”;

Que, mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 27 de marzo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One**, señalando: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/03/27. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.



*El resto de las actividades marcadas como “Devueltas” son regresadas a la Unidad Ejecutora para ser modificadas y ajustadas. Por favor realice los cambios/ajustes indicados para cada actividad y re-envíelas para la aprobación del Banco. Cualquier actividad que sea aprobada subsecuentemente a esta versión del Plan de Adquisiciones, será publicada bajo la siguiente versión secuencial del Plan de Adquisiciones. (...);*

**Que,** dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempla y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 286929-CS-INDV;

**Que,** tal y como se desprende de correo electrónico de 05 de abril de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“Pedro Arias-EPM Metro de Quito ha enviado al Banco el/los Documento(s) para ser revisados de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN-P144489-Quito Metro Line One-EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV-Términos de referencia*

*Buenos días Alejandro: / Remito los TDR de la actividad en referencia para su debido conocimiento y aprobación.”;*

**Que,** mediante correo electrónico de 05 de abril de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: **“Asunto: Comments on Términos de referencia submitted by EPM Metro Quito for Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV – Asesoría estratégica**

*Estimado Pedro:*

*Por favor incluir en los TdR una definición sobre la obligación del consultor de tener presencia en Quito durante un tiempo mínimo que podrían ser 30 o 60 días.*

*Sujeto a este ajuste en los TdR no hay comentarios técnicos adicionales. (...);*

**Que,** la EPMMQ generó y emitió los Términos de Referencia del proceso de adquisición referido, mismo que fue elaborado por Diana Almeida, Profesional 3 Económico Financiero de Operaciones; y, revisado y aprobado por Roberto Custode, Gerente de Operaciones; mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como la ejecución de la ASESORÍA ESTRATÉGICA DE ALTO NIVEL A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO PARA EL PROCESO PUESTA EN MARCHA DE LA PLMQ; determinándose de manera relevante lo siguiente: **“(...) 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN / El Metro de Quito considerado como el eje estructurador del sistema integrado de transporte del Distrito Metropolitano de Quito, articulador de los modos de transporte de pasajeros de la ciudad y generador de cambios sustanciales en la Ciudad de Quito, tiene bajo su responsabilidad la puesta en marcha del servicio.**

*La EPMMQ debe gestionar el proceso de puesta en marcha de la PLMQ, toda vez que es un proyecto nuevo en el territorio ecuatoriano, no cuenta con el personal técnico de gran*



*experiencia y con reconocimiento internacional en transporte ferroviario, por lo que se ve en la necesidad de contar con un consultor especialista en la gestión de metros con reconocida experiencia y trayectoria, que coadyuve con el interRelacionamiento con los potenciales operadores de la PLMQ, cuyas sedes radican en varios países de América Latina. Por la complejidad del proceso de contratación y de todas las actividades preparatorias necesarias para la implementación de la operación en el sistema Metro, la EPMMQ busca una asesoría estratégica impartida por un consultor con un perfil de muy amplia experiencia en la gestión y direccionamiento de sistemas metro con reconocido prestigio internacional, con la finalidad de contar con criterios técnicos de amplia valía a implementarse en la gestión institucional.*

*Bajo este concepto, la PLMQ considera importante contar con la asesoría de un consultor cuyas relaciones de alto nivel en administración pública ayuden a motivar a los órganos directivos de empresas públicas de la comunidad internacional latinoamericana a participar en el proceso de la Primera Línea del Metro de Quito.*

*Conforme a lo expuesto en los acápites anteriores; y, con la finalidad de contar con un asesoramiento de alto nivel, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor con alto nivel en conocimientos técnicos en transporte ferroviario tipo metro, su administración, operación y dirección que brinde asesoramiento a la EPMMQ durante la fase crítica para la puesta en servicio de la PLMQ.*

#### **4. OBJETIVO GENERAL**

*Contar con una asesoría estratégica de alto nivel para la puesta en marcha de la PLMQ.*

##### **4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO**

- a. Gestionar y coordinar con los posibles oferentes de América Latina, las acciones necesarias para que consideren el participar y presentar sus ofertas técnicas y económicas para la operación de la Primera Línea del Metro de Quito.*
- b. Asesorar a la EPMMQ sobre las acciones a implementarse para la puesta en marcha de la PLMQ.*
- c. Asesorar y emitir criterios técnicos en los procesos previos a la puesta en marcha de la Primera Línea del Metro de Quito.*

#### **5. ALCANCE**

*El alcance de los servicios de consultoría tendrá como premisa el asesoramiento estratégico integral de alto nivel para la puesta en marcha de la PLMQ que incluye la gestoría ante los órganos directivos de empresas públicas de Metros de Latinoamérica.*

*El consultor individual trabajará en coordinación directa con el Gerente General.*

#### **6. ACTIVIDADES (METODOLOGÍA)**

*Para el cumplimiento de sus actividades de asesoría el consultor deberá realizar obligatoriamente un mínimo de una (1) visita presencial a mínimo tres (3) operadores internacionales de metros en América Latina, pudiendo ser éstos tres (3) operadores: Metro de Medellín, Metro de Santiago y Metro de Sao Paulo.*

*Con la finalidad de mantener una coordinación adecuada, el consultor deberá realizar sus actividades en las instalaciones de la EPMMQ en la ciudad de Quito de manera presencial, durante al menos 30 días, período que se fijará en función de la necesidad institucional y avance de la asesoría.*



Durante la consultoría también se mantendrán reuniones telemáticas entre el consultor, el administrador del contrato y los funcionarios de la EPMMQ necesarios según el avance de actividades, con el propósito de coordinar acciones.

## 7. PRODUCTOS ESPERADOS

Se espera que la consultoría genere los siguientes productos:

**a. Informe mensual de actividades debidamente sustentados, que deberán describir al menos lo siguiente:**

- I. Introducción;
- II. Resumen ejecutivo;
- III. Actividades realizadas;
- IV. Consideraciones para el siguiente período;
- V. Conclusiones; y,
- VI. Recomendaciones.

**b. Informe Final de consultoría debidamente sustentado, que incluya como mínimo:**

- I. Introducción
- II. Resumen de actividades realizadas y logros alcanzados;
- III. Análisis de actividades;
- IV. Informe de medidas de mitigación de riesgos de interfaces en la Operación y Mantenimiento (Informe de revisión de los productos del Estructurador Técnico relativos al reparto de funciones y responsabilidades y riesgos de los distintos actores involucrados de la EPMMQ que deberá incluir recomendaciones y propuestas de medidas de mitigación de riesgos de interfaces.)
- V. Dificultades presentadas;
- VI. Informe de medidas de mitigación de riesgos de interfaces en la Operación y Mantenimiento
- VII. Conclusiones;
- VIII. Recomendaciones.

Todos los informes deberán ser presentados al administrador del contrato en un ejemplar impreso y una copia digital. (...);

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0676-M de 05 de abril de 2022, el Gerente Administrativo Financiero puso en conocimiento del Gerente de Operaciones, ambos funcionarios de la EPMMQ, lo siguiente: “En relación con su Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0062-M de fecha 04 de abril de 2022, me permito ratificar que la actividad que detallo a continuación consta en el plan de adquisiciones con recursos del contrato de Financiamiento No. 8285 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (valor sin IVA).

No.	Actividad	Presupuesto Referencial
1	EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV / Asesoría de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ	USD. 70.000



El IVA de este contrato será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno.”;

Que, con oficio No. EPMMQ-GG-2022-0406-O de 11 de abril de 2022, el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad que: “(...) a fin de que mi representado pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria a futuro por el valor de USD 70.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Asesoría Estratégica de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ	USD 70.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>USD 70.000,00</b>

(...);

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0840-O de 29 de abril de 2022, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: “En atención al Memorando No. EPMMQ-GG-2022-0093-M de 25 de abril de 2022, mediante el cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para continuar con el trámite de para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV, para la “Asesoría Estratégica de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ”, de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa Financiera de esta Secretaría, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO.	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO USD
0100006452	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría Asesoría e Investigación	70.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>70.000,00</b>

En cumplimiento con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su Artículo 115, establece: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” Se adjunta las certificaciones referidas.”. Certificación presupuestaria elaborada con fecha 27 de abril de 2022 por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por Susana Amaya Macay, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas funcionarias de la Secretaría de Movilidad; conforme el siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b> MUNICIPIO DE QUITO	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 27.04.2022
<b>CENTRO GESTOR:</b> ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	<b>No. CERTIFICACIÓN:</b> 1000062508
<b>EJERCICIO ECONÓMICO:</b> 2022	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO



2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	70.000,00
------	---	----------------------------------	-----	--------	---------------------------------------	-----------

<b>TOTAL</b>	70.000,00
--------------	-----------

**SON: SETENTA MIL DÓLARES (\$ 70.000,00)**

**DESCRIPCIÓN:** Certificación presupuestaria para la contratación de actividad EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV "Asesoría Estratégica de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ solicitado por el Gerente General de la EPMMQ mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0093-M y autorizado por la señorita Secretaria de Movilidad Subrogante en sumilla inserta a la hoja de ruta del mencionado memorando

**EXPEDIENTE** No 0100006452 (...)

(...);

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0078-M de 29 de abril de 2022, el Gerente de Operaciones, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: "(...) Ante lo expuesto, solicito a Usted señor Gerente General autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO-286929-CS-INDV / "Asesoría Estratégica de alto nivel a la EPMMQ para el proceso puesta en marcha de la PLMQ", y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo, para lo cual, me permito sugerir los siguientes nombres de funcionarios que pueden formar parte de la comisión:

1. Ab. Lorena Elizabeth Caizaluisa Garcés - Profesional 5 Jurídico
2. Arq. Eduardo Jhonatan Bravo Villarreal - Profesional 5 de Planificación de Operaciones

Adicionalmente se remite el modelo del formato de hoja de vida (Anexo 18) y modelo de invitación a presentar la hoja de vida (Anexo 19) a ser remitidos al consultor mediante correo electrónico.";

**Que,** con fecha 29 de abril de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-GO-2022-0078-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se aprobó lo solicitado, disponiendo al Gerente Jurídico: "(...) autorizado el inicio del proceso, favor proceder con resolución y trámite correspondiente conforme normativa legal. (...); y,

**Que,** con fecha 04 de mayo de 2022, se completó y remitió a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la documentación habilitante faltante dentro del expediente del presente proceso; misma que, fue anexada digitalmente por parte de Diana Almeida Valenzuela, Profesional 3 Económico Financiero de Operaciones, al memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0078-M.

**EN EJERCICIO,** de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, los oficios Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.



## RESUELVE:

- Artículo 1.** Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 286929-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “*ASESORÍA ESTRATÉGICA DE ALTO NIVEL A LA EPMMQ PARA EL PROCESO PUESTA EN MARCHA DE LA PLMQ*”; con un presupuesto referencial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 70.000,00**) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (**180**) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/82850 e IBRD/88890.
- Artículo 2.** Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 286929-CS-INDV, generada y propuesta por la Gerencia de Operaciones, anexa a memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0078-M de 29 de abril de 2022.
- Artículo 3.** Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Ramiro Márquez Ramírez con pasaporte de la República de Colombia Nro. AO843547, para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.
- Artículo 4.** Designar a Lorena Elizabeth Caizaluisa Garcés, Profesional 5 Jurídico; y, Eduardo Jhonatan Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, como delegados para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de hoja de vida/propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec);

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec).



**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; así como, a la Gerencia de Operaciones y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que se dé continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 MAY 2022**

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.**

jj/gt